



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/24051
Nº Ref.: FMD

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS

ASISTEN

EXCMO. SR. PRESIDENTE ACCTAL

D. CARLOS RONTOMÉ ROMERO

SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

D. ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ

CONSEJEROS/AS

Dª KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

Dª DUNIA MOHAMED MOHAND

Dª LORENA MIRANDA DORADO

D. YAMAL DRIS MOJTAR

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos, del día veintiuno de abril de dos mil veintitrés, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Carlos Rontomé Romero, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y tras excusarse las ausencias del Srº. Vivas Lara y la Sra. Deu del Olmo, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES

1.1.- Aprobación, si procede, del borrador del Acta de la sesión celebrada el día 14/04/2023.

Conocido dicho borrador, fue aprobado sin enmienda ni salvedad.

2º) CONSEJERÍA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FUNCIÓN PÚBLICA

2.1.- (19100) Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Dª Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a aprobar la reserva de cantidad destinada a financiar el contrato mayor del servicio de vigilancia de las instalaciones del Edificio Ceuta Center.

“La Base 32 de ejecución del Presupuesto para el año 2023 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art. 88 RD 500/1990.

El art. 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno así mismo la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen,



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/24051
Nº Ref.: FMD

enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales.

La Consejería de Economía, Hacienda y Función Pública eleva una propuesta en el sentido de comprometer la cantidad destinada a financiar el servicio de vigilancia de las instalaciones del Edificio Ceuta Center, durante los ejercicios 2023 al 2025 por un importe total de 263.408,70 €, correspondiendo la cantidad de 10.975,36 € para el ejercicio 2023, 131.704,35 € para el ejercicio 2024 y 120.728,99 € para el ejercicio 2025.

El mencionado expediente tiene carácter de gasto plurianual, ya que su eficacia se extiende al período comprendido entre 2023-2025.

De ello se deduce que es el Consejo de Gobierno el órgano competente para aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2024 y 2025 las cantidades anuales especificadas para financiar el contrato mencionado con anterioridad.

El Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, en sus artículos 79 a 88, regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio, a tal efecto se han realizado el RC y RC-FUT (12023000017817, 12023000017819 y 12023000017823) para cada ejercicio por las cantidades ya anteriormente especificadas.

Expuesto lo anterior, al Consejo de Gobierno se eleva la siguiente propuesta:

Aprobar la reserva de la cantidad destinada a financiar el contrato mayor del servicio de vigilancia de las instalaciones del Edificio Ceuta Center durante los ejercicios 2023, 2024 y 2025 por un importe total de 263.408,70 euros.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Aprobar la reserva de la cantidad destinada a financiar el contrato mayor del servicio de vigilancia de las instalaciones del Edificio Ceuta Center durante los ejercicios 2023, 2024 y 2025 por un importe total de 263.408,70 euros.

3º) CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y GOBERNACIÓN

3.1.- (3081) Propuesta del Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, relativa a Convenio de colaboración con la Asociación Ceutí de mujeres Mastectomizadas.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/24051
Nº Ref.: FMD

“Como en años anteriores se tiene previsto el otorgamiento de la subvención nominativa a la Asociación Ceutí de mujeres Mastectomizadas, tiene por objeto establecer los cauces de colaboración con la Asociación Ceutí de Mujeres Mastectomizadas, para el desarrollo de programas que se concretan en el Proyecto presentado por dicha Asociación.

Queda incorporado al expediente proyecto para el ejercicio 2023, presentado por el entidad Subvencionada.

En cuanto a la normativa de aplicación, el texto reúne el contenido mínimo exigible por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, así como, lo reglamentado por la Ciudad Autónoma de Ceuta, en dicha materia.

Existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada (retención de crédito Nº 1202300002210 de fecha 20/01/2023 por importe 95.000 €), así como informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención de la ciudad de fecha 19/04/2023.

En cuanto al órgano competente para su aprobación, que por razón de la cuantía superior a 30.000 €, resulta ser el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

Por razón de la materia, la competencia de Sanidad, Salud Pública e Higiene, es transferida por Decreto de la Presidencia de estructura administrativa de ocho de octubre de dos mil veinte (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, de trece de octubre de dos mil veinte).

Por todo ello, se PROPONE al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO.

Aprobación del Convenio de Colaboración con la ASOCIACIÓN CEUTÍ DE MUJERES MASTECTOMIZADAS para la realización de programas y actividades que constan en el proyecto presentado por la entidad, a través del cual se instrumentaliza la subvención nominativa por valor de 95.000,00€.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Aprobar Convenio de Colaboración con la ASOCIACIÓN CEUTÍ DE MUJERES MASTECTOMIZADAS para la realización de programas y actividades que constan en el proyecto presentado por la entidad, a través del cual se instrumentaliza la subvención nominativa por valor de 95.000,00€.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACION CEUTI DE MUJERES MASTECTOMIZADAS Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y GOBERNACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

REUNIDOS

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/24051
Nº Ref.: FMD

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en uso de la atribuciones conferidas por Decreto de la Presidencia, de ocho de octubre de dos mil veinte (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, de trece de octubre de dos mil veinte).

De otra parte, D^a Hilda Castro Blanco, Presidenta de la Asociación Ceutí de Mujeres Mastectomizadas con C.I.F G-11.....28.

Ambas partes reconociéndose mutuamente plena capacidad para el otorgamiento del presente Convenio, libremente y en la representación que ostentan,

MANIFIESTAN

PRIMERA.-

El marco legal queda concretado en el artículo 21.1. 18o de la Ley Orgánica 1/1995 de 13 de Marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como en el Real Decreto 32/99, por el que se traspasan las competencias en materia de sanidad e higiene, y que exigen a la Ciudad la necesidad de prestar una asistencia eficaz, ya sea de forma directa, ya sea, mediante la vía de colaboración con asociaciones o entidades privadas o públicas especialistas en la prestación del correspondiente servicio que redunda en beneficio de la comunidad.

SEGUNDA.-

La Asociación Ceutí de Mujeres Mastectomizadas es una entidad pluralista, abierta, participativa, progresista, apolítica, no gubernativa, sin ánimo de lucro e independiente desde el punto de vista político y administrativo, cuyo principal objetivo es la promoción y defensa de sus asociadas.

La asociación pertenece a la Federación Española de Cáncer de Mama (FECMA). Dicha Asociación cuenta con el número de Registro Provincial 221, en virtud de la resolución otorgada por la Delegación del Gobierno en Ceuta.

TERCERA.-

Que la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Reglamento de desarrollo de la misma, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta son las normas por las que se rige el presente convenio y todas ellas establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través del instrumento denominado convenio de colaboración.

CUARTA.-

Que la entidad beneficiaria manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el art. 13 párrafo 2 de la ley General de Subvenciones, de conformidad con la declaración responsable incorporada al expediente de subvención nominativa.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/24051
Nº Ref.: FMD

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto

El presente Convenio, tiene por objeto establecer los cauces de colaboración con la Asociación Ceutí de Mujeres Mastectomizadas, para el desarrollo de programas en las áreas de difusión, educación para la salud, ocupacional y de ocio, de rehabilitación que se concretan a continuación, de conformidad con el proyecto de subvención presentado por la entidad subvencionada.

1.- DIAGNOSTICO PRECOZ DEL CANCER DE MAMA: actividades dirigidas a las mujeres de Ceuta, con el fin de que todas aprendan a conocer las partes de su anatomía que están relacionadas con la detección precoz de los signos y síntomas del cáncer de mama, así como el acceso a una información y formación adecuada, con la intención de sensibilizar y visibilizar la enfermedad en la sociedad.

2.- CARRERA DE LA MUJER 2023; Carrera reivindicativa de la Igualdad, donde se pretende que participe el mayor número de personas a fin de recaudar fondos par la investigación del cáncer de mama a la vez que promover el deporte como aliado de dicha enfermedad.

3.- FISIOTERAPIA EN SITUACIONES QUE SUPONGAN LIMITACIONES DE AUTONOMIA EN EL CANCER DE MAMA: Prevención y tratamiento del linfedema, mejora de las cicatrices, trabajo para mejorar la movilidad del brazo afectado y ejercicios físicos para el mantenimiento del brazo. Se trata de sesiones de drenaje linfático manual para estimular el drenaje de los conductos linfáticos mediante movimientos.

4.- NATACION COMO ACTIVIDAD PREVENTIVA DEL LINFEDEMA: La natación tras una cirugía de mama es una excelente manera de ejercitar todos los grupos principales de musculatura y, a su vez evitar la atrofia muscular, que en ocasiones surge en los pacientes post- quirúrgicos que permanecen sedentarios durante un tiempo prolongado.

5.- YOGA: VEHICULO PARA PROMOVER LA INTERACCION SOCIAL Y UNA ACTITUD ANTE EL MUNDO; para los pacientes de cáncer de mama, el yoga ayuda al alivio del dolor. La práctica de esta disciplina con la combinación de meditación y relajación, proporciona un alivio del dolor en las personas que sufren algún tipo de enfermedad.

6.- PILATES COMO ACTIVIDAD PREVENTIVA DE LINFEDEMA; consistente en realizar ejercicios lentos y progresivos. Se trata de una actividad física ideal según el Grupo Español de investigación del cáncer de Mama (GEICAM).

7.-APOYO PSICO-EMOCIONAL-ONCOLOGICO; Aporta información, formación, habilidades y estrategias para manejar el proceso oncológico por el que están pasando las socias, realizando terapias individuales a estas y a sus familiares con respecto al

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/24051
Nº Ref.: FMD

afrontamiento en la evolución de la enfermedad oncológica y terapias grupales de diversas temáticas relacionadas con el cáncer de mama.

8.- “APOYATE EN MI”; proyecto creado con el objetivo de detectar las necesidades en mujeres afectadas de cáncer de mama de sus familiares al objeto de mejorar la calidad de vida de ambos, así como, sensibilizar y visibilizar la enfermedad en la sociedad y concienciar sobre la importancia de la detección precoz.

SEGUNDA.- Financiación.

La Ciudad Autónoma de Ceuta, abonará a la Asociación Ceutí de Mujeres Mastectomizadas la cantidad de 95.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 480.01.311.3.006 “ Subvención Asociación Ceutí de Mujeres Mastectomizadas” de los Presupuestos Generales de la Ciudad del ejercicio 2023 (RC1202300002210).

El abono del convenio se efectuará por la Consejería de Economía, Hacienda y Función Pública, con carácter mensual al llevar aparejado el abono de nóminas al personal contratado por dicha Asociación.

TERCERA Subvención de carácter finalista.

La Asociación Ceutí de Mujeres Mastectomizadas se compromete a que la aportación tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente convenio, conforme al proyecto presentado por la Asociación.

CUARTA.- Recursos personales para la ejecución de programas/ actividades subvencionadas. La ASOCIACION CEUTÍ DE MUJERES MASTECTOMIZADAS se compromete a la contratación laboral del personal que consta en la relación de recursos humanos (auxiliar administrativo y trabajadora social a jornada completa) como parte del proyecto de subvención, así como a cualquier otra fórmula de contratación (mercantil, de servicios) que se precise para desarrollo de las terapias que se impartirán bien en la sede de la Asociación o en los locales abiertos al público por los profesionales correspondiente

En el caso de ser necesaria la contratación de nuevo personal, bajo el perfil citado, deberá seleccionarse a través de concurso u otro proceso de selección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además el personal contratado deberá reunir todos los requisitos de formación requeridos para el puesto de trabajo a desempeñar.

En la documentación justificativa de la subvención deberá constar informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en dicha selección.

La Entidad subvencionada asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del objeto de la subvención, el poder de dirección inherente a todo empresario.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/24051
Nº Ref.: FMD

En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El personal contratado por la Entidad beneficiaria en ningún caso podrá tener acceso a los siguientes servicios:

- **Cursos de formación, salvo los que en su caso pudieran ser obligatorios.**
- **en su caso, en materia de prevención de riesgos laborales.**
- **Uso del servicio médico, salvo en los casos de urgencia debidamente justificada.**
- **Aparcamiento y zonas de estacionamiento privado.**
- **Programas socio- culturales o prestación de acción social**
- **Realización de reconocimiento de carácter periódico.**
- **Medios de transporte dispuestos para el personal del departamento.**
- **Acceso al correo electrónico corporativo.**
- **Tarjetas de control de acceso de empleados públicos.**
- **Uso de material de la Administración.**
- **Cualquier otro beneficio o ventaja análoga reconocida a los empleados públicos.**
- **En caso de incumplimiento de las obligaciones mencionadas en el presente Convenio, la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación resultará indemne de cualquier reclamación, denuncia o demanda que se interponga por el personal contratado ante cualquier entidad administrativa o en órganos jurisdiccionales.**

QUINTA.- Subcontratación.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación y cumplir los límites fijados en el artículo 29 párrafo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para su posterior aprobación por el órgano competente.

A tales efectos la entidad subvencionada deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el art. 13.2 de la Lgs.

SEXTA. Duración.

La duración del Convenio será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, sin posibilidad de prórroga tácita entre las partes, al tratarse de una subvención nominativa de coincidencia en el tiempo con la vigencia de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/24051

Nº Ref.: FMD

SEPTIMA .- Justificación subvención

El presente convenio de colaboración es el instrumento a través del cual se canaliza la subvención de carácter nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2023, siendo de aplicación la Ley 38/2007, General de Subvenciones, así como, su Reglamento de desarrollo, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE 4392, de 18 de enero de 2005.

En cumplimiento de lo previsto en la normativa mencionada, la Asociación Ceuti de Mujeres Mastectomizadas queda obligada a la justificación de la subvención en el plazo de tres meses desde la finalización de la vigencia del presente Convenio. Para ello deberá presentar toda la documentación que consta en la Guía de Subvenciones aprobada en Consejo de Gobierno y que puede ser consulta en la página www.ceuta.es

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de la documentación que consta en la Guía de Subvenciones, presentados por sede electrónica al órgano concedente de la subvención.

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, la Asociación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien , siempre, que el precio supere la cuantía, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministre, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado será de conformidad con lo siguiente:

a.- Sólo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100€. El documento justificativo será recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debajo de la firma deberá aparecer su nombre y número de NIF.

b.- Transferencia bancaria,este se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/24051
Nº Ref.: FMD

c.- El cheque, que habrá de ser nominativo, no al portador, el documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario, en el que se refleje el cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

d.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.

e.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención, las previstas en los artículos 14 y 16 de la Ley General de Subvenciones y que se citan a continuación:

a.- Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención.

b.- Justificar el empleo dado a la subvención.

c.- Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.

d.- Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.

e.- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Administración General Tributaria.

f.- Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuántos libros, registros, documentos, etc., sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.

g.- Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones. h.- Dar publicidad al carácter público de los fondos.

OCTAVA.- FINANCIACIÓN PROPIA Y REINTEGRO SUBVENCIÓN.

Asociación de Fibromialgia tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/24051
Nº Ref.: FMD

- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes público o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento de objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la público o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

NOVENA.- Actividades de publicidad.

En cualquier publicidad o difusión que se realice sobre las actuaciones y programas subvencionados deberá constar expresamente que las mismas son subvencionadas por la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación.

DECIMA.-

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con el artículo 6 y siguientes.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/24051
Nº Ref.: FMD

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Si alguna de las partes desea dar por concluido el presente Convenio de Colaboración deberá comunicarlo por escrito, con una antelación mínima de tres meses y en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 párrafo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

4º) CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES

4.1.- (7132) Propuesta de la Sra. Consejera de Servicios Sociales, D^a Dunia Mohamed Mohand, relativa a Convenio de colaboración con el Banco de Alimentos de Ceuta.

“Es intención de esta Consejería la celebración de un convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y Banco de Alimentos de Ceuta.

Para ello debe concederse una subvención de 275.000 euros, dicha cantidad anual se abonará mensualmente de forma prorrateada, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 480.29.231.0.010 “SUBVENCIÓN BANCOCEUTA. BANCO DE ALIMENTOS ”, del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2023.

Asimismo se ha comprobado que la Asociación ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones como beneficiarios.

El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad al ser una subvención cuya cuantía excede de 30.000 euros.

Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y Banco de Alimentos de Ceuta conforme al texto que se adjunta.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/24051
Nº Ref.: FMD

2.- *Aprobar la concesión de la subvención para el año 2023 de 275.000 euros como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE extraordinario n.º 87, de 27-12-2022), incluidos en la partida 480.29.231.0.010 "SUBVENCIÓN BANCOCEUTA. BANCO DE ALIMENTOS".*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y Banco de Alimentos de Ceuta conforme al texto que se adjunta.

2.- Aprobar la concesión de la subvención para el año 2023 de 275.000 euros como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE extraordinario n.º 87, de 27-12-2022), incluidos en la partida 480.29.231.0.010 "SUBVENCIÓN BANCOCEUTA. BANCO DE ALIMENTOS".

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES DE LA CIUDAD DE CEUTA Y ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE CEUTA

En Ceuta a

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte la Excm. Sra. D^a Dunia Mohamed Mohand, Consejera de Servicios Sociales, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 8 de octubre de 2020.

De otra parte, D. Pedro Mariscal Rojas, con DNI 45**3**4 *, en representación de la Asociación Banco de Alimentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BANCOCEUTA ALIMENTOS) con CIF G-51028090, para la firma del presente Convenio de Colaboración.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.18 competencias en materia de asistencia social.

Que por Decreto de fecha 8 de octubre de 2020, se atribuye a la Consejería de Servicios Sociales las competencias relativas a: 9) Asistencia social, prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social y 12) la concesión y gestión de subvenciones para entidades y centros en las áreas de personas mayores, personas con discapacidad y colectivos en riesgo de exclusión social.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/24051
Nº Ref.: FMD

SEGUNDO.- Que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Servicios Sociales, promover y potenciar la realización de programas de colaboración con otras Entidades, que permitan mejorar e incrementar el sistema de recursos de asistencia social. Por todo ello, manifiesta su espíritu de colaboración con la “BANCOCEUTA” a fin de contribuir a paliar la situación de colectivos necesitados de protección, proporcionándoles la asistencia necesaria para cubrir necesidades básicas, tales como la alimentación.

TERCERO.- Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta, a través del artículo 21.1.18ª de la Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, el Real Decreto 30/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia social y los artículos 25.2 k) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, propician la asunción de actividades, ya de forma directa, ya a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

CUARTO.- Que la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenio.

QUINTO.- Que la institución manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

SEXTO.- Que, ambas partes acuerdan suscribir este Convenio de Colaboración con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Objeto.

Será objeto del presente convenio, la concesión y determinación de las condiciones de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2023, a “BANCOCEUTA ALIMENTOS”, para la gestión y distribución de alimentos entre las personas más necesitadas de la Ciudad Autónoma de Ceuta (según consta en el proyecto ANEXO del presente convenio).

SEGUNDA.- Finalidad.

“Bancoceuta Alimentos” se compromete a atención social con el suministro de alimentos no perecederos a colectivos que tengan esta carencia por su condición o situación, a través de una entidad benéfica que cumpla los requisitos exigidos por Bancos de Alimentos y el Plan FEGAFESBAL 2023.

Los objetivos que persigue el proyecto, se enmarcan fundamentalmente en:

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/24051
Nº Ref.: FMD

- **Mantener y desarrollar convenios con organismos públicos y privados del sector de la alimentación para asegurar nuevas donaciones.**
- **Distribución de los alimentos no perecederos del Plan Alimentario 2023 entre las personas más necesitadas de la Ciudad de Ceuta.**

TERCERA- Financiación y compromisos relacionados.

- a) **BANCOCEUTA, para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de 275.000 euros como subvención nominativa de los Presupuestos Generales de la Ciudad para el año 2023.**
- b) **Dicha cantidad se abonará mediante pagos prorrateados, para lo cual existe crédito suficiente en la partida. 480.29.231.0.010 “Subvención Bancoceuta. Banco de alimentos” del presupuesto.**
- c) **“Bancoceuta Alimentos” se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo del proyecto recogido en el presente Convenio.**
- d) **El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la CSS a través de su área de Servicios Sociales.
A tales efectos “Bancoceuta Alimentos” se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta).**
- e) **“Bancoceuta Alimentos” se compromete a seguir solicitando contribuciones y subvenciones a los Organismos Oficiales o Entidades privadas que promuevan dicho tipo de ayudas, así como a poner en conocimiento de la CSS, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.**
- f) **Cualquier modificación que experimente el proyecto aprobado que va como ANEXO al convenio, debe comunicarse a la Consejería de Servicios Sociales, para que se proceda a su estudio y pueda aprobarse la variación que pueda experimentar la repercusión de los gastos iniciales.**

CUARTA.- Programa/Actividades.

“Bancoceuta Alimentos” se compromete a realizar, conforme a lo recogido en el programa “Gastos de gestión para el reparto Plan FEGA-FESBAL 2020, de distribución de alimentos entre personas desfavorecidas de la Ciudad Autónoma de Ceuta” que como ANEXO acompaña a este Convenio, a ejecutar las actividades que se relacionan:

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/24051
Nº Ref.: FMD

- a) **Constituir una Comisión Provincial de Distribución de Alimentos.**
- b) **Convocar reuniones con las entidades benéficas receptoras.**
- c) **Recopilación documentos requerida a las entidades receptoras de alimentos.**
- d) **Realizar la asignación de los alimentos a las entidades.**
- e) **Recibir los alimentos, depósito y distribución**
- f) **Desarrollar las actividades propias de la Comisión Provincial.**
- g) **Supervisión y seguimiento del proyecto.**

QUINTA.- Personal para la ejecución de las actividades subvencionadas.

Las tareas a desarrollar por el personal actualmente contratado vienen recogidas en el ANEXO de este convenio. Dicho personal no podrá disponer de ningún beneficio o ventaja social análoga, reconocida a los empleados públicos.

BANCOCEUTA se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinarias y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La CSS, tras el estudio de los gastos de personal recogidos en el ANEXO de este convenio, resolverá sobre la procedencia de que sean repercutidos a esta subvención o queden excluidos de la misma, no pudiendo incluirse aquellos gastos que de forma previa, hayan sido rechazados.

Tampoco serán susceptibles de ser subvencionados, las cuantías abonadas en concepto de pluses inherentes al trabajador o incentivos (plus trabajo, plus por actividad, complementos específicos, complemento puesto, incentivos u otros de similares características) y que no tienen una repercusión directa sobre los usuarios de la entidad. Dichos pluses/incentivos deberán ser asumidos directamente por la entidad.

El salario bruto mensual de los empleados al servicio de las organizaciones receptoras de subvenciones no podrá ser incrementado y ser repercutido el coste a la subvención, sin autorización previa de la Consejería competente y del Negociado de Intervención. En el supuesto de que se aceptase, el incremento repercutido no podrá ser superior al que anualmente apruebe el Consejo de Ministros (2,5% en el año 2023). Cualquier otra cuantía, que suponga un aumento del sueldo, deberá ser asumida por la entidad con sus propios fondos u otras fuentes de financiación.

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/24051
Nº Ref.: FMD

presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado.

Cualquier variación que experimente sobre el personal que afecte a los gastos de personal, deberán ser comunicados de forma inmediata a la CSS, que estudiará si podrán ser repercutidos a la presente subvención nominativa. Se rechazará en la futura justificación, la subvención de aquellos cargos que no hayan sido debidamente notificados y aprobados por la Consejería (ya sean gastos por finiquitos, sustituciones, atrasos por convenio, horas extraordinarios u otros que se hayan abonado).

En el supuesto de que BANCO DE ALIMENTOS resultase sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad, no siendo repercutible la penalización que pudiese imponerse por los tribunales en tal caso, a la presente subvención.

SEXTA.- Obligaciones entidad.

BANCOCEUTA se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto adjunto como ANEXO.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la CSS, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) en su texto consolidado de 17 de septiembre de 2014) para su posterior aprobación por el Órgano competente.

A tales efectos BANCOCEUTA deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:

- a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.**
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/24051
Nº Ref.: FMD

- c) **Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.**
- d) **Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.**
- e) **Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.**
- f) **Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.**
- g) **Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.**
- h) **Dar publicidad al carácter público de los fondos.**

SÉPTIMA.- Protección de datos de carácter personal

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones aplicables.

En el caso en que, en el marco del objeto del presente Acuerdo, se produjese una cesión de datos de carácter personal entre las partes, la parte cesionaria se convertirá en responsable del fichero en relación con los datos que le hayan sido comunicados y las finalidades para las que vayan a ser empleados por su cuenta, directamente relacionadas con sus funciones legítimas. No comunicará los datos recibidos a terceros, salvo que sea necesario para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo y así se haya establecido, o le sea requerido por autoridad competente, Jueces o Tribunales de acuerdo con la legalidad vigente. En otro caso, será responsabilidad suya la información sobre el nuevo tratamiento y solicitud de consentimiento al interesado, si éste fuese necesario.

La parte cedente garantiza que los datos cedidos han sido obtenidos legítimamente y que los interesados han sido informados y, en su caso, se ha solicitado su consentimiento para proceder a la cesión o cesiones subsiguientes derivadas del cumplimiento del presente convenio. Además, se compromete a notificar a la parte cesionaria las rectificaciones o cancelaciones de los datos objeto de cesión que le hayan sido solicitadas por los interesados, mientras se mantenga el tratamiento por la parte cesionaria, para que puede proceder a hacerlas efectivas.

OCTAVA.- Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/24051
Nº Ref.: FMD

Deberá presentarse una MEMORIA TÉCNICA DE ACTUACIONES, una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades.

Igualmente, la MEMORIA ECONÓMICA que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería SSSMI y percibida por BANCOCEUTA, debiendo desglosar:

- **Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas).**
- **Relación clasificada de personal (Anexo V) y relación de gastos e inversiones (Anexo III) por actividad realizada en fichero informatizado en formato Excel, que reflejará los apartados reseñados de forma clara e inequívoca y que deberán ir agrupados por tipo de gasto y por fecha de emisión. La no presentación de dicho Fichero informatizado dará lugar a que no se considere justificada la subvención percibida.**

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención.

No se aceptarán como gastos subvencionables, aquellos que no se encuentren en el proyecto ANEXO a este convenio.

Cualquier modificación que pueda surgir en la ejecución de las actividades recogidas en este convenio y que supongan una variación del gasto, tendrá que haber sido notificada y aprobada, por la CSS e Intervención, para que pueda presentarse como tal en la futura justificación.

Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, BANCOCEUTA deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre que el precio supere la cuantía de 3.000€, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/24051
Nº Ref.: FMD

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si BANCOCEUTA presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la CSS.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación.

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, BANCOCEUTA podrá presentar:

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/24051
Nº Ref.: FMD

- 1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.
- 2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- 3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.
- 4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.
- 5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

BANCOCEUTA deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

BANCOCEUTA deberán presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

NOVENA.- Financiación propia y reintegro subvención.

BANCOCEUTA tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/24051
Nº Ref.: FMD

- e) **Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**
- f) **Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.**
- g) **Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**
- h) **La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.**
- i) **En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.**

DÉCIMA.- Publicidad.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Servicios Sociales.

UNDÉCIMA.- Duración.

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

DUODÉCIMA.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) y d) de dicho texto legal. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/24051
Nº Ref.: FMD

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

5º) CONSEJERA DE JUVENTUD Y DEPORTE

5.1.- (12029) Propuesta de la Sra. Consejera de Juventud y Deporte, D^a Lorena Miranda Dorado, relativa a Convenio de colaboración con el Club Deportivo “Tercio Duque de Alba”.

“Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario el establecer Convenio de Colaboración con el Club Deportivo “Tercio Duque de Alba” para subvencionar los gastos de la realización de la VII Carrera Cívico-Militar “Cuna de la Legión”.

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17ª que la ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m). Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/24051
Nº Ref.: FMD

El Club Deportivo “Tercio Duque de Alba” ha solicitado la renovación del Convenio de Colaboración para subvencionar los gastos de la realización de la VII Carrera Cívico-Militar “Cuna de la Legión”, y que se recogen en proyecto que presenta dicho club para el año 2023.

Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito por importe de 110.000,00€ (ciento diez mil euros), con cargo a la partida de su presupuesto 480.26.341.0.014 (Subvención Club Deportivo “Tercio Duque de Alba”).

En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros.

En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con el Club Deportivo “Tercio Duque de Alba” para subvencionar los gastos de la realización de la VII Carrera Cívico-Militar “Cuna de la Legión”.

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 110.000,00€ (ciento diez mil euros), se consignarán en la partida presupuestaria 480.26.341.0.014 (Subvención Club Deportivo “Tercio Duque de Alba”) del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2023, y se abonarán bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:

- Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 82.500,00€ (ochenta y dos mil quinientos euros).*
- Un segundo pago por el importe restante de la subvención 27.500,00€ (veintisiete mil quinientos euros) una vez realizada la prueba.*

3º.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con el Club Deportivo “Tercio Duque de Alba” para subvencionar los gastos de la realización de la VII Carrera Cívico-Militar “Cuna de la Legión”.

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 110.000,00€ (ciento diez mil euros), se consignarán en la partida presupuestaria 480.26.341.0.014 (Subvención Club Deportivo “Tercio Duque de Alba”) del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2023, y se abonarán bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/24051
Nº Ref.: FMD

- **Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 82.500,00€ (ochenta y dos mil quinientos euros).**
- **Un segundo pago por el importe restante de la subvención 27.500,00€ veintisiete mil quinientos euros) una vez realizada la prueba.**

3º.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

6º) CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS

6.1.- (3123) Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar, relativa a contratación de servicios analíticos para el control de cultivo de mejillón en la ciudad de Ceuta.

“Esta Consejería estima conveniente la realización de contrato menor de servicios analíticos para el control de cultivo de mejillón en la ciudad de Ceuta, necesarios para desarrollar el seguimiento de los riesgos higiénico-sanitarios asociados al cultivo de mejillón.

La Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, conforme a las obligaciones y competencias derivadas del marco normativo vigente sobre producción de moluscos, ostenta la responsabilidad de asegurar que el cultivo de mejillón pretendido cumple los requisitos establecidos en la legislación correspondiente.

El valor estimado de los trabajos es de 13,840.00 € (TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS), siendo el presupuesto base de licitación de 14.393.60 € (con 4% IPSI incluido).

En virtud de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE n. 272, de 9.11.2017, en adelante LCSP), son contratos de servicios aquellos “cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de la obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva por precio unitario”.

A su vez, los contratos de servicio tienen naturaleza administrativa, de conformidad con el artículo 25.1 LCSP.

La circular del Consejero de Economía y Hacienda y Recursos Humanos de fecha 2/09/2013 tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 del RDL 1/1195, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/24051
Nº Ref.: FMD

Trabajadores, en los que se establecen las pautas a seguir a la hora de celebración de contratos administrativos de servicios, tanto en la fase previa a la adjudicación, como durante su ejecución.

El artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal, sobre financiación de las Entidades Locales.

Por todo lo anteriormente expuesto se PROPONE al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

Autorizar la contratación de servicios analíticos para el control de cultivo de mejillón en la ciudad de Ceuta, necesarios para desarrollar el seguimiento de los riesgos higiénico-sanitarios asociados al cultivo de mejillón, con un presupuesto base de licitación de 14.393.60 €.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Autorizar la contratación de servicios analíticos para el control de cultivo de mejillón en la ciudad de Ceuta, necesarios para desarrollar el seguimiento de los riesgos higiénico-sanitarios asociados al cultivo de mejillón, con un presupuesto base de licitación de 14.393.60 €.

6.2.- (7373) Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar, relativa a autorizar, como gasto plurianual, la contratación del servicio de recogida, almacenamiento y transporte marítimo terrestre, al gestor final en la Península, para la valorización de neumáticos fuera de uso generados en la Ciudad de Ceuta.

“La Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos eleva una propuesta al Consejo de Gobierno en el sentido de comprometer la cantidad destinada a financiar el gasto del contrato de servicio de recogida, almacenamiento y transporte marítimo terrestre, al gestor final en la Península, para la valorización de neumáticos fuera de uso generados en la Ciudad de Ceuta, durante los ejercicios 2024 al 2027 por un importe total de 1.124.279,84 €, correspondiendo la cantidad de 281.069,96 para cada uno de los ejercicios mencionados.

El mencionado expediente tiene carácter de gasto plurianual, ya que su eficacia se extiende al periodo comprendido entre 2024-2027.

En virtud de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE n.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/24051
Nº Ref.: FMD

272, de 9.11.2017, en adelante LCSP), son contratos de servicios aquellos “cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de la obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva por precio unitario”.

A su vez, los contratos de servicio tienen naturaleza administrativa, de conformidad con el artículo 25.1 LCSP.

El Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, en sus artículos 79 a 88, regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio, a tal efecto se han realizado los RC-FUT (12023000017657, 12023000017658, 12023000017664 y 12023000017666) para cada ejercicio por las cantidades especificadas.

La Base 32 de ejecución del Presupuesto para el año 2023 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art.88 RD 500/1990.

De ello se deduce que es el Consejo de Gobierno el órgano competente para aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2024 al 2027, las cantidades anuales especificadas para financiar el contrato mencionado con anterioridad.

La circular del Consejero de Economía y Hacienda y Recursos Humanos de fecha 2/09/2013 tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 del RDL 1/1195, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores, en los que se establecen las pautas a seguir a la hora de celebración de contratos administrativos de servicios, tanto en la fase previa a la adjudicación, como durante su ejecución.

El artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal, sobre financiación de las Entidades Locales.

Por lo expuesto, al Consejo de Gobierno, se eleva la siguiente PROPUESTA:

1.- Autorizar, como gasto plurianual, la contratación del servicio de recogida, almacenamiento y transporte marítimo terrestre, al gestor final en la Península, para la valorización de neumáticos fuera de uso generados en la Ciudad de Ceuta, por el periodo comprendido entre el 27 de mayo de 2024 hasta el 27 de mayo de 2028, con un presupuesto total de 1.124.279,84 €, correspondiendo la cantidad de 281.069,96 € a cada anualidad de contrato.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/24051
Nº Ref.: FMD

2.- Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2024, 2025, 2026 y 2027, de la cantidad de 281.069,96 € en cada una de las anualidades indicadas, al objeto de financiar el citado contrato.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1.- Autorizar, como gasto plurianual, la contratación del servicio de recogida, almacenamiento y transporte marítimo terrestre, al gestor final en la Península, para la valorización de neumáticos fuera de uso generados en la Ciudad de Ceuta, por el periodo comprendido entre el 27 de mayo de 2024 hasta el 27 de mayo de 2028, con un presupuesto total de 1.124.279,84 €, correspondiendo la cantidad de 281.069,96 € a cada anualidad de contrato.

2.- Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2024, 2025, 2026 y 2027, de la cantidad de 281.069,96 € en cada una de las anualidades indicadas, al objeto de financiar el citado contrato.

6.3.- (23928) Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar, relativa a ampliación de capital de Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta S. A. (AMGEVICESA).

1º.- Consta la siguiente documentación en relación a la ampliación de capital planteada desde el Consejo de Administración de “Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta S. A. (AMGEVICESA)” y refrendada por la Junta General de accionistas, adscrita orgánicamente a esta Consejería:

- Informe del Gerente de la sociedad municipal para la modificación estatutaria de aumento de capital social, emitido con fecha 23/02/2023 y ratificado por los administradores en Consejo de Administración de fecha 28/02/2023. Mediante dicho informe se pone de manifiesto, fundamentalmente, lo siguiente:

1º.- Aprobar definitivamente el cambio a la gestión directa del servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros en Ceuta en los términos establecidos en la Memoria elaborada a tales efectos.

2º.- Aprobar la puesta a disposición de la Ciudad de los medios necesarios para dar continuidad al servicio, por parte de Hadú Almadraba, conforme a la oferta presentada por la empresa, habiendo sido acreditada su adecuación a precios de mercado. 3º.- Encomendar a la sociedad AMGEVICESA, como medio propio y servicio técnico de esta Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2, apartados h) y j), de sus Estatutos Sociales, la gestión del servicio

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/24051
Nº Ref.: FMD

de transporte público urbano de viajeros en mediante autobuses, a partir de la fecha de vencimiento del actual contrato de prestación del servicio

Este nuevo servicio nos crea una necesidad de fortalecimiento del balance y refuerzo del nivel de recursos propios de la Sociedad. El aumento de capital contribuirá a ampliar los recursos financieros de la Sociedad y mejorar su posición de liquidez ante el escenario de incertidumbre que produce la asunción de este servicio.

3º.- Habida cuenta de estos extremos, dentro de la planificación anual de la sociedad se hace necesario contar con una dotación presupuestaria, por parte del socio único, que garantice la cobertura de estos mínimos imprescindibles para poder seguir cumpliendo con sus obligaciones societarias básicas.

4º.- Paralelamente, mientras culmina todo el proceso anteriormente descrito, precisa de financiación para lo que acude al socio único a través del instrumento patrimonial de la ampliación capital.

- *Informe del Interventor, de fecha 27/02/2.023, de fiscalización sobre la ampliación de capital de la sociedad.*
- *Informe de la Secretaria General del Consejo de Administración, de la modificación del artículo 6 de los Estatutos Sociales de APARCAMIENTOS MUNICIPALES Y GESTIÓN VIAL DE CEUTA, S.A. por ampliación del capital social.*
- *Certificado de la Secretaria General del Consejo de Administración, con visto bueno del Presidente del Consejo de fecha 28/02/2.023, relativo al punto 4º del orden del día de la sesión celebrada en la misma fecha.*
- *Convocatoria de la Junta General de accionistas de la sociedad "Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta S. A. (AMGEVICESA)", de fecha 03/04/2.023, en cuyo orden del día figura como punto primero la "propuesta del Consejo de Administración relativa a la ampliación de capital".*
- *Propuesta del Presidente del Consejo de Administración relativa a la ampliación de capital de fecha 29/03/2.023, dónde se indica el procedimiento mediante el cual se va a efectuar el incremento de capital, así como, la nueva redacción de los Estatutos con la modificación de los artículos que hacen referencia al capital social de la mercantil.*
- *Certificado de la Secretaria General de la Junta General, con visto bueno del Presidente del Consejo de Administración de la sociedad Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta S. A. (AMGEVICESA), relativo al punto primero de la sesión celebrada en la misma fecha.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS. –

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/24051
Nº Ref.: FMD

PRIMERA. - El artículo 30 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, que aprobó el Estatuto de Autonomía, según el cual la Ciudad de Ceuta se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido en la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas en el Estatuto.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85.ter.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta S. A. (AMGEVICESA)", como sociedad mercantil de capital perteneciente a la Ciudad de Ceuta, se rige íntegramente por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que le sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación. Así también lo establece el art. 69 del Reglamento del Gobierno y Servicios de la Administración de Ceuta, aprobado por el Pleno de la Asamblea el 31 de Octubre de 2.017.

SEGUNDA.- Los titulares de las Consejerías solamente podrían realizar la disposición de créditos en el ámbito de los servicios de su Consejería (art. 17 apartado 10), ejerciendo respecto a la Administración Institucional que tenga adscrita las funciones que establece el art. 17 apartado 2 del Reglamento del Gobierno y Servicios de la Administración de Ceuta: "Ejercer la inspección y demás funciones que le correspondan respecto a la Administración Institucional adscrita a la Consejería" por lo que la competencia para el acto de disposición del crédito que se precisa, queda fuera del elenco de atribuciones y facultades que se recogen en el art. 17 del citado Reglamento y por tanto, fuera de su esfera competencial, pudiendo proponer al Consejo de Gobierno la adopción del acuerdo pertinente en el uso de la competencia relativa a la adscripción orgánica de su ente institucional, estando dicha sociedad adscrita a la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos. No obstante, lo anterior, con independencia del órgano competente para elevar la correspondiente propuesta al Consejo de Gobierno, será este último el que tenga la capacidad decisoria sobre el asunto a tratar, de conformidad con lo recogido en Informes anteriores de la Intervención sobre el mismo asunto, ya habiéndose manifestado los distintos grupos políticos representados en la Asamblea a través del Consejo de Administración de la sociedad objeto del expediente.

TERCERA.- Competencia del acto de disposición de fondos procedentes de tesorería.

La normativa reguladora del funcionamiento y organización de la Tesorería se encuentra someramente regulada en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. De conformidad con el art. 1 del Reglamento de Tesorería y Ordenación de pagos de la Ciudad Autónoma de Ceuta: "Constituyen la Tesorería todos los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias, de la Ciudad de Ceuta.". Entre las funciones de tesorería, detalla el art. 3 del Reglamento, que se deberá servir al principio de

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/24051
Nº Ref.: FMD

unidad de caja, mediante la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y extrapresupuestarias.

El art. 27 de la precita norma establece que la competencia relativa a las funciones de ordenador de pagos de la Ciudad de Ceuta corresponde al Presidente, sin perjuicio de las delegaciones que, en su caso, se acuerden. 2. Con carácter general, las funciones administrativas de la ordenación de pagos corresponden a la Intervención. 3. Corresponde a la ordenación de pagos, entre otras funciones: a) Disponer los pagos por obligaciones presupuestarias y extrapresupuestarias. b) Disponer los pagos derivados de operaciones de tesorería.

Asimismo, el art. 28 regula el Plan de disposición de fondos, estableciendo que la expedición de las órdenes de pago habrá de acomodarse al plan de disposición de fondos de la tesorería que se establezca por el Ordenador de Pagos, que, en todo caso, deberá recoger la prioridad de los de deuda financiera, los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

Atendiendo a lo dispuesto en el párrafo anterior y a las delegaciones de competencia efectuadas mediante Decreto de Presidencia de 8 de octubre de 2.020, por el que se organiza funcionalmente la Ciudad Autónoma de Ceuta, la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública ostenta las siguientes competencias: 2) Planteamiento de iniciativas y propuestas relacionadas con la estructura financiera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ya sea en recursos tributarios o de cualquier otra índole. 5) Financiación, presupuestos y fiscalidad. 6) Coordinación de todas las Áreas de índole económico-financiera de la Ciudad. 8) Habilitación de los medios adecuados para el ejercicio de las funciones interventoras, contables, de tesorería y secretaría de la Ciudad de Ceuta. 29) Aprobación del Plan de Disposición de Fondos.

Tomando razón de las consideraciones jurídicas efectuadas, la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, en uso de las competencias atribuidas, en lo relativo a la adscripción orgánica de la administración institucional encomendada, eleva al Consejo de Gobierno la presente propuesta:

1º.-Trasladar al Consejo de Gobierno el acuerdo adoptado por la Junta General de la Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta S. A. (AMGEVICESA), en lo que concierne a su ampliación de capital por valor de un importe máximo de 2.099.996,50 euros, por la vía de emisión de nuevas participaciones con idéntico valor nominal de las ya existente, siendo este de 60,10121333 euros cada una, lo que representa un total de 34.941 nuevas acciones. Por lo tanto, de aprobarse el nuevo capital social ascendería a la cantidad de 2.190.148,32 euros, distribuidos en 36.441 acciones de valor nominal cada una de 60.101213 euros.

2º.- Acordar, en su caso, la adquisición de las citadas acciones ejerciendo el derecho de suscripción preferente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, como socio único, desembolsando la totalidad del importe en favor de la sociedad mercantil Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta S. A. (AMGEVICESA), teniéndose en cuenta para su tramitación, el



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/24051
Nº Ref.: FMD

pronunciamiento de la Consejería de Economía, Hacienda y Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de las consideraciones jurídicas de la presente propuesta.

3º.- Comunicar a la Intervención General y a la Tesorería el acuerdo que se adopte para su tratamiento y anotación contable, al objeto dar cumplimiento a los acuerdos adoptados y de la realización de las operaciones que resulten acordes a la naturaleza de las mismas.

4º.- Publicar el contenido de acuerdo que se adopte en los lugares que legalmente resulten procedentes.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.-Quedar enterado del Gobierno el acuerdo adoptado por la Junta General de la Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta S. A. (AMGEVICESA), en lo que concierne a su ampliación de capital por valor de un importe máximo de 2.099.996,50 euros, por la vía de emisión de nuevas participaciones con idéntico valor nominal de las ya existente, siendo este de 60,10121333 euros cada una, lo que representa un total de 34.941 nuevas acciones. Por lo tanto, de aprobarse el nuevo capital social ascendería a la cantidad de 2.190.148,32 euros, distribuidos en 36.441 acciones de valor nominal cada una de 60.101213 euros.

2º.- Acordar la adquisición de las citadas acciones ejerciendo el derecho de suscripción preferente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, como socio único, desembolsando la totalidad del importe en favor de la sociedad mercantil Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta S. A. (AMGEVICESA), teniéndose en cuenta para su tramitación, el pronunciamento de la Consejería de Economía, Hacienda y Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de las consideraciones jurídicas de la presente propuesta.

3º.- Comunicar a la Intervención General y a la Tesorería el acuerdo que se adopte para su tratamiento y anotación contable, al objeto dar cumplimiento a los acuerdos adoptados y de la realización de las operaciones que resulten acordes a la naturaleza de las mismas.

4º.- Publicar el contenido del presente acuerdo en los lugares que legalmente resulten procedentes.

7º) ASUNTOS DE URGENCIA

No hubo Asuntos de Urgencia.

8º) INFORMES DE GESTIÓN



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/24051

Nº Ref.: FMD

No hubo Informes de Gestión.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las diez horas y cinco minutos, de todo lo cual, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO.